



**Rama Judicial del Poder Publico
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del
Atlántico**

JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Barranquilla D.E.I.P. – Atlántico,

Radicado	08-001-33-33-013-2017-00323-00
Medio de control o Acción	EJECUTIVO
Accionante	EDINSON D ELA CRUZ RAMIREZ PEÑA
Accionado(s)	NACIÒN – UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÒN SOCIAL - UGPP
Juez (a)	ROXANA ISABEL ANGULO MUÑOZ

Visto íntegramente el expediente, se pone de presente que el proceso de la referencia está pendiente de proferir auto de obediencia a lo dispuesto por el superior.

CONSIDERACIONES

En el presente proceso, se advierte que mediante providencia del veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022)¹ el Tribunal Administrativo del Atlántico - Sala “A”, Magistrado Ponente Dr. Luis Carlos Martelo Maldonado, **CONFIRMÓ** la sentencia proferida en audiencia de instrucción y juzgamiento celebrada el 9/03/2021 por el Juzgado trece Administrativo Oral del Circuito de Barranquilla mediante el cual, se declaró parcialmente probada la excepción de pago de la obligación, propuesta por la entidad demandada contra el mandamiento de pago y ordenó seguir adelante con la ejecución.²

Conforme a lo anterior se **OBEDECERÁ Y CUMPLIRÁ**, lo resuelto por el Tribunal Administrativo del Atlántico - Sala “A”, Magistrado Ponente Dr. Luis Carlos Martelo Maldonado en veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022), mediante la cual **CONFIRMÓ** la sentencia proferida en audiencia de instrucción y juzgamiento celebrada el 9/03/2021 por el Juzgado trece Administrativo Oral del Circuito de Barranquilla mediante el cual, se declaró parcialmente probada la excepción de pago de la obligación, propuesta por la entidad demandada contra el mandamiento de pago y ordenó seguir adelante con la ejecución.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Trece Administrativo Oral del Circuito de Barranquilla.

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDECERSE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Administrativo del Atlántico - Sala “A”, Magistrado Ponente Dr. Luis Carlos Martelo Maldonado en veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022), mediante la cual **CONFIRMÓ** la sentencia proferida en audiencia de instrucción y juzgamiento celebrada el 9/03/2021 por el Juzgado trece Administrativo Oral del Circuito de Barranquilla mediante el cual, se declaró parcialmente probada la excepción de pago de la obligación, propuesta por la entidad demandada contra el mandamiento de pago y ordenó seguir adelante con la ejecución.

SEGUNDO: Una vez ejecutoriada la presente providencia, **sígase** con el trámite pertinente.

TERCERO: NOTIFÍQUESE la presente providencia por estado electrónico, como lo indica el artículo 201 del C.P.A.C.A., modificado por la ley 2080 de 2021, mediante publicación virtual del mismo en la página web de la Rama Judicial.

¹ Ver archivo PDF: 22Sentencia28Feb22, ubicada en Carpeta: 013-2017-00323-01 Ejecutivo Sentencia dentro de Carpeta 23. 2017-00323-00 Segunda Instancia del expediente digital.

² Ver archivo PDF: EJ – 2017-323 Acta instrucción y juzgamiento FINAL, ubicada en Carpeta: EJ – 2017-323 EJ AUD INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO 09-03-21 del expediente digital.



**Rama Judicial del Poder Publico
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del
Atlántico**

CUARTO: De la presente decisión, déjese constancia en la plataforma **SAMAI**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROXANA ISABEL ANGULO MUÑOZ
Juez

Firmado Por:

Roxana Isabel Angulo Muñoz

Juez

Juzgado Administrativo

013

Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **30b946915a6aa31a77e789d3e07b8808986e2495d86118a38deecd66abd54026**

Documento generado en 05/08/2022 12:16:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>